

Resumen de diversas leyes sobre el alcohol - Parte 1ª

- ❖ **Ventas a un menor de edad**
Toda persona que con conocimiento de causa venda, proporcione o dé bebidas alcohólicas a una persona menor de veintiún (21) años de edad será culpable de un delito grave y recibirá una multa de no menos de dos mil quinientos dólares (\$2,500.00) ni más de cinco mil dólares (\$5,000.00), o será encarcelada en el penitenciario estatal por no más de cinco (5) años, o recibirá la multa y será encarcelada. La Comisión ABLE revocará la licencia de cualquier persona condenada por una violación a este inciso.

- ❖ **Ventas a personas ebrias**
Toda persona que con conocimiento de causa venda, proporcione o dé bebidas alcohólicas a una persona enferma mental, deficiente mental, o ebria será culpable de un delito grave, y recibirá una multa de no menos de quinientos dólares (\$500.00) ni más de mil dólares (\$1,000.00), o será encarcelada en el penitenciario estatal por no más de un (1) año, o recibirá la multa y será encarcelada.

- ❖ **Permitir a personas intoxicadas merodear**
Toda persona que opere un café, restaurant, club o cualquier lugar de recreación quien permita que cualquier persona esté ebria o bajo la influencia de una droga en dicho establecimiento comercial será culpable de un delito menor, y recibirá una multa de no más de cien dólares (\$100.00), o será encarcelada por no más de treinta (30) días o recibirá la multa y será encarcelada.

- ❖ **Áreas designadas de bar**
Permitir a cualquier persona menor de veintiún (21) años de edad entrar, permanecer en o merodear alrededor del área designada de bar del establecimiento autorizado, o personas que de manera incidental atraviesan el área designada de bar.

- ❖ **La presentación de identificaciones falsas**
Toda persona menor de veintiún (21) años de edad que falsee su edad por escrito o al presentar documentación de edad falsa para inducir a cualquier persona a venderle o servirle bebidas alcohólicas o emitirle una tarjeta de membresía para un club de consumo de alcohol de botellas propias o que entre o intente entrar a una tienda de bebidas alcohólicas o un área de bar independiente o cerrado según lo ha designado la Comisión ABLE, será culpable de un delito menor y recibirá una multa de no más de cincuenta dólares (\$50.00). Además, si una persona es condenada o se declara culpable de una violación de las disposiciones de este inciso en cualquier tribunal con jurisdicción sobre dicha infracción, el tribunal podrá girar una orden al Departamento de Seguridad Pública de cancelar o negar al infractor

el privilegio de conducir un vehículo motorizado y, junto con dicha orden, exigirá que la licencia de operador o de chofer, en su caso, sea entregada al Departamento de conformidad con la Sección 6209 del Título 47 de los Estatutos de Oklahoma. El periodo de cancelación o de denegación será de un (1) año, o hasta que la persona cumpla los veintiún (21) años, el que sea más largo.

❖ **Conducta ilegal**

Permitir cualquier actividad ilegal de apuestas, violaciones a las leyes estatales sobre narcóticos o drogas peligrosas, o actividad de prostitución o cualquier otra conducta delictiva en el establecimiento autorizado;

Permitir o tolerar cualquier conducta o comentarios con la intención de amenazar a otra persona con daño físico o peleas o contacto físico ofensivo en el establecimiento autorizado o los alrededores inmediatos del establecimiento autorizado que estén controlados por el licenciatario.

❖ **Horarios**

No podrán venderse, distribuirse, servirse o consumirse bebidas alcohólicas en el establecimiento entre las 2:00 a.m. y las 10:00 a.m.

- Sanción: Suspensión de la licencia hasta por 20 días y multa de hasta \$1000.

Para consumo en el establecimiento, no podrá venderse, distribuirse, servirse o consumirse cerveza de bajo contenido alcohólico en el establecimiento entre las 2:00 a.m. y las 7:00 a.m. a excepción de los sábados por la noche cuando dichas bebidas no podrán venderse, distribuirse, servirse o consumirse en el establecimiento entre las 2:00 a.m. y las 12:00 p.m. de mediodía los domingos; disponiendo que cualquier órgano rector de cualquier ciudad o población está autorizado por el presente para prohibir, mediante una ordenanza promulgada regularmente, la venta, distribución, servicio y consumo de dichas bebidas entre las 2:00 a.m. del domingo y las 7:00 a.m. del lunes siguiente.

- Sanción: Delito menor, punible con una multa de no más de quinientos dólares (\$500.00) o por encarcelación en la cárcel del condado por un periodo de no más de seis (6) meses, o por dicha multa y encarcelación. Además, dicha violación será motivo para la revocación de cualquier licencia o permiso para la venta de dichas bebidas, según y de la forma prevista por ley.

Para consumo fuera del establecimiento, no podrá venderse cerveza de bajo contenido alcohólico entre las 2:00 a.m. y las 6:00 a.m.

- Sanción: Delito menor, punible con una multa de no más de quinientos dólares (\$500.00) o por encarcelación en la cárcel del condado por un periodo de no más de seis (6) meses, o por dicha multa y encarcelación. Dicha violación será motivo adicional para la revocación de cualquier licencia o permiso para la venta de cerveza de bajo contenido alcohólico, según y de la forma prevista por ley.

-

Resumen de diversas leyes sobre el alcohol - Parte 2ª

❖ “Embriaguez pública”

Toda persona que, en cualquier lugar público, o en cualquier autobús, tranvía, o en cualquier vehículo comúnmente usado para la transportación de pasajeros, o en o alrededor de cualquier terminal, plataforma, estación o sala de espera, beba o de otra forma consuma cualquier licor embriagante a menos que lo autorice la Ley de Control de Bebidas Alcohólicas de Oklahoma, o cualquier sustancia intoxicante, o compuesto intoxicante de cualquier tipo, o inhale pegamento, pintura u otra sustancia intoxicante, o si cualquier persona está ebria o intoxicada en cualquier camino público o privado, o en cualquier autobús, tranvía, o en cualquier lugar o edificio público, o en cualquier reunión pública, por beber o consumir dicho licor embriagante, sustancia intoxicante o compuesto intoxicante o por inhalación de pegamento, pintura u otra sustancia intoxicante, o si cualquier persona está ebria o intoxicada por cualquier causa y altera la paz de cualquier persona, será culpable de un delito menor, y al ser condenada por el mismo será sancionada con una multa de no menos de diez dólares (\$10.00), ni más de cien dólares (\$100.00), o será encarcelada por no menos de cinco (5) días ni más de treinta (30) días, o recibirá la multa y será encarcelada.

❖ Ventas a personas ebrias

Toda persona que con conocimiento de causa venda, proporcione o dé bebidas alcohólicas a una persona enferma mental, deficiente mental, o ebria será culpable de un delito grave, y recibirá una multa de no menos de quinientos dólares (\$500.00) ni más de mil dólares (\$1,000.00), o será encarcelada en el penitenciario estatal por no más de un (1) año, o recibirá la multa y será encarcelada.

❖ Permitir a personas intoxicadas merodear

Toda persona que opere un café, restaurant, club o cualquier lugar de recreación quien permita que cualquier persona esté ebria o bajo la influencia de una droga en dicho establecimiento comercial será culpable de un delito menor, y recibirá una multa de no más de cien dólares (\$100.00), o será encarcelada por no más de treinta (30) días o recibirá la multa y será encarcelada.

❖ Conducta ilegal

Permitir cualquier actividad ilegal de apuestas, violaciones a las leyes estatales sobre narcóticos o drogas peligrosas, o actividad de prostitución o cualquier otra conducta delictiva en el establecimiento autorizado;

Permitir o tolerar cualquier conducta o comentarios con la intención de amenazar a otra persona con daño físico o peleas o contacto físico ofensivo en el establecimiento autorizado o los alrededores inmediatos del establecimiento autorizado que estén controlados por el licenciatario.